

## **NOTA INFORMATIVA**

## PROGRAMA MONETARIO DE SETIEMBRE 2010

## BCRP ELEVA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA A 3,0%

1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó elevar la tasa de interés de referencia de la política monetaria de 2,5 por ciento a 3,0 por ciento.

La elevación de la tasa de referencia tiene un carácter preventivo frente a un contexto de fuerte dinamismo de la demanda interna, situación que aconseja retirar el estímulo monetario a fin de mantener la inflación en el rango meta. Sin embargo, ajustes futuros en la tasa de referencia estarán condicionados a la nueva información sobre la inflación y sus determinantes.

- 2. Los indicadores actuales y adelantados de actividad continúan mostrando un rápido crecimiento de la actividad económica. En agosto, la producción de electricidad aumentó 9,0 por ciento y se estima que la demanda de cemento habría crecido 15 por ciento.
- 3. En agosto, la inflación fue 0,27 por ciento, debido principalmente al alza de precios de alimentos por factores de oferta. Con ello, la tasa de inflación anual se elevó a 2,3 por ciento. La inflación subyacente fue 0,24 por ciento, acumulando una variación anual de 1,9 por ciento, manteniéndose así alrededor de la meta de 2 por ciento. Asimismo, la inflación sin considerar alimentos y energía pasó de 1,11 por ciento en julio a 1,15 por ciento. Las expectativas de inflación se mantienen ancladas en el rango de tolerancia.
- 4. El Directorio se encuentra atento a la proyección de inflación y sus determinantes para adoptar futuros ajustes en los instrumentos de política monetaria que garanticen la ubicación de la inflación alrededor de la meta.
- 5. En la misma sesión el Directorio también acordó incrementar las tasas de interés de las operaciones activas y pasivas en moneda nacional del BCRP con el sistema financiero efectuadas fuera de subasta:
  - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 3,80 por ciento anual.
  - b. Depósitos *overnight*: 2,20 por ciento anual.
  - c. Compra temporal de dólares (*swap*): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 3,80 por ciento.
- 6. La siguiente sesión del Programa Monetario será el 7 de octubre de 2010.

Lima, 9 de setiembre de 2010